Salta, 15 FEB 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00192/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-60.654/23 caratulado "Aguas del Norte - CoSAySa. – Facturación Iglesia – NOVIEMBRE/23" y el Artículo 56º del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. Nº 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador Nº 280/09; Resolución S.C.I.S Nº 45/08; la Resolución Ente Regulador Nº 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21; 1.970/21 y 1.221/23; el Acta de Directorio Nº 10/24; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por CoSAySa la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2023, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota Nº 3.486/23, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a NOVIEMBRE de 2023 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que en el presente Certificado y según fuera informado por la Prestadora en los archivos adjuntos a la presentación, se incluyeron los subsidios retroactivos al período 07/2023 de 15 establecimientos educativos amparados en lo dispuesto por la Resolución Ente Regulador Nº 1.330/23 y la Nota de Gerencia de Usuarios de fecha 02/11/2023.

Que cabe aclarar, con respecto al usuario Nº 8.131 al que se hace referencia en el artículo 3º de la Resolución Nº 1.330/23, que en el mismo no se desarrolla la actividad educativa, lo cual fue corroborado por la Gerencia de Usuarios de este Organismo y por lo que fue incluida oportunamente en el listado de inmuebles exentos de la Iglesia Católica.

Que la Prestadora comunicó además, que los usuarios Nº 11.572 y 5.628 no se incluyen en el listado, por no contarse con los parámetros para la facturación del subsidio correspondiente, situación que deberá ser resuelta una vez que los mismos reúnan las condiciones exigidas por el Plan Piloto.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico Nº 28/24 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

00192/24

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período **NOVIEMBRE de 2023** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **$ 12.384.565,70 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO con 70/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS